

RESOLUCIÓN 204/2023, de 15 de junio, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo y organización de la oferta modular de formación profesional y de desarrollo del plazo ordinario del procedimiento de admisión del alumnado para cursar esta oferta modular en Promoción de igualdad de género en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2023-2024.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 40, los objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que contribuirá entre otros a fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas. En esta misma línea se desarrolla el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 3.2.

La implantación de la oferta modular de Formación Profesional en Promoción de igualdad de género está enmarcada en lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, al garantizar una formación de género, preferentemente, en las Técnicas-os superiores de formación profesional; y con la que la Formación Profesional de Navarra participa del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a la igualdad de género. Y, por último, se encuentra también enmarcada en la actuación del redimensionamiento de oferta de formación profesional del Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional, incluido en la componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al objeto de dar respuesta a la demanda de trabajadoras y trabajadores con una formación transversal y competencias específicas en promoción de igualdad de género se ha establecido la oferta modular en Promoción de igualdad de género mediante la Resolución 182/2023, de 30 de mayo, del Director General de Formación Profesional, para el curso 2023-2024. El desarrollo de la oferta modular de Promoción de igualdad de género, así como el procedimiento de admisión del alumnado en esta oferta modular precisan de la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo y organización de la oferta modular de Promoción de igualdad de género y de desarrollo del plazo ordinario del procedimiento de admisión del alumnado para cursar esta oferta modular, que serán de aplicación en el proceso de admisión del curso 2023-2024, y que figuran en los anexos de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Oferta modular de Formación Profesional' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

4.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente

al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, quince de junio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Tomás Rodríguez Garraza

ANEXO 1

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LA OFERTA MODULAR Y DE DESARROLLO DEL PLAZO ORDINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL CURSO 2023-2024.

Inscripción en la oferta modular de Promoción de igualdad de género.

1. Podrán solicitar plaza en los módulos profesionales de la oferta modular de formación profesional de Promoción de igualdad de género quienes estén en posesión de alguna de las condiciones de acceso a los ciclos de grado superior de Formación Profesional.

Criterios de admisión.

2. La lista de prelación para el alumnado que solicite la inscripción a los módulos profesionales de la oferta modular de formación profesional de promoción de igualdad de género, se establecerá atendiendo a los criterios de prioridad señalados a continuación:

- Primero: las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de la familia profesional de 'Servicios socioculturales y a la comunidad' o equivalente y que acrediten estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año al equivalente de una jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

- Segundo: las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de cualquier otra familia profesional o equivalente y que acrediten estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten

una experiencia laboral de, al menos, un año al equivalente de una jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

- Tercero: las personas que no se encuentren en alguna de las dos situaciones anteriores y que cumplan las condiciones de acceso a los ciclos de grado superior de formación profesional.

3. Cada uno de los tres grupos resultantes de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Primero: Conforme al número de módulos profesionales objetos de la oferta que se acrediten tener superados, ordenados de mayor a menos número de módulos profesionales superados.

- Segundo: Conforme a la nota del título de Técnica-o superior de Formación Profesional, en el caso de los dos primeros grupos, y conforme a la nota de la condición de acceso acreditada, en el caso del tercer grupo, según corresponda, de mayor a menor.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota media, pasarán al último lugar de su subgrupo.

- Tercero: Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación que resulta de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2023-2024.

Proceso de admisión.

4. Existe un único plazo en el proceso de admisión a los módulos profesionales de la oferta modular de Formación

Profesional, el plazo ordinario. El resto del curso académico se considerará fuera de plazo.

5. En el plazo ordinario del proceso de admisión participarán en cada módulo profesional las personas inscritas al mismo que acrediten las condiciones de acceso y, en su caso, las situaciones que acreditan los diferentes criterios de admisión. Se publicará un listado provisional y un listado definitivo de personas admitidas.

6. Una vez finalizado el proceso de admisión ordinario se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes como consecuencia de:

- a) La no matriculación de personas admitidas en las fechas señaladas para ello.
- b) La baja de oficio de las personas matriculadas que no inicien el módulo profesional objeto de oferta modular en el plazo de 5 días desde el inicio del curso.
- c) Cualquier otra circunstancia.

Presentación de solicitudes.

7. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada, en las fechas de inscripción una única solicitud de inscripción, que se ajustará al modelo de formulario de inscripción que aparecen en la Ficha de Trámites 'Oferta modular de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, a la que se accede desde la web del Departamento de Educación:
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

8. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción es el establecido en la Resolución 182/2023, de 30 de mayo.

9. La solicitud de inscripción en la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género se podrá realizar mediante:

a) Inscripción telemática, a través de 'Educa Portal', dirigida al centro donde se desarrolla la oferta modular de FP de Promoción de igualdad de género.

b) De manera presencial, en el centro que desarrolla la oferta modular de FP de Promoción de igualdad de género.

10. Inscripción telemática.

a) En la siguiente Fichas de Trámites habrá un enlace a 'Educa Portal' para la realización de la inscripción telemática: 'Oferta modular de Formación Profesional': <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

b) La solicitud de inscripción telemática se deberá hacer conforme a las instrucciones que figuran en 'Educa Portal'; unos datos de la solicitud de inscripción se cumplimentan directamente en 'Educa Portal' y otros datos, mediante el formulario de solicitud de inscripción que hay que adjuntar.

c) El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que aparece en 'Educa Portal' para el proceso de admisión de admisión en la oferta modular de Formación Profesional.

d) Una vez presentada de manera telemática la solicitud de inscripción, desde 'Educa Portal' se podrá descargar un justificante de la solicitud de inscripción presentada.

11. Inscripción presencial

a) Se realiza en el centro que desarrolla la oferta de FP modular de Promoción de igualdad de género.

b) El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites siguiente: 'Oferta modular de Formación Profesional': <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

c) Una vez presentada de manera presencial la solicitud de inscripción, los centros entregarán a la persona solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada, que servirá como justificante de la solicitud de inscripción presentada.

12. Participarán en el proceso de admisión única y exclusivamente aquellas personas que hayan acreditado las condiciones de acceso y, en su caso, de los criterios de admisión correspondientes.

13. Tras la publicación del listado definitivo de personas admitidas, cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona solicitante no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

14. Será la que figura en el modelo de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

15. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción es:

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.
- Documentación acreditativa del título de Técnico-o superior que se posee o de la condición de acceso a ciclos de grado superior.
- Documentación que acredite la nota media de la condición de acceso aportada.
- En su caso, documentación acreditativa de los módulos profesionales objeto de la oferta superados.
- En su caso, documentación acreditativa del empadronamiento en Navarra o de la experiencia laboral, conforme a lo señalado en el apartado "Acreditación de la experiencia laboral y del empadronamiento en Navarra" de este anexo.

Acreditación de la experiencia laboral y del empadronamiento en Navarra.

16. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

- a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de

la Mutualidad Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), donde conste los períodos de alta en el régimen especial de autónomos.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la experiencia de la persona aspirante, el centro docente podrá solicitar información adicional a la misma.

17. La acreditación de estar empadronado en Navarra se realizará mediante el certificado de estar registrado en el Padrón municipal de habitantes de alguna localidad de Navarra.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la situación de empadronamiento de la persona aspirante, el centro docente podrá solicitar información adicional a la misma.

Exposición pública de criterios de baremación y procedimiento para realizar reclamaciones.

18. Deberá figurar expuesto al público tanto los criterios de baremación como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

19. Sólo se admitirán, a efectos de baremo, aquellos criterios que puedan ser constatados documentalmente.

Consulta de la inscripción realizada y de los resultados del proceso de admisión en 'Educa-Portal'. Recepción de comunicaciones.

20. La persona inscrita podrá consultar la inscripción realizada en 'Educa-Portal', mediante su usuario y contraseña Educa.

21. Para la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico acerca del estado de la solicitud realizada, en el caso de que falte documentación, o acerca de la publicación de los listados, es obligatorio haber aportado en el formulario de inscripción un correo electrónico válido y activo.

La no aportación en el formulario de inscripción de un correo electrónico válido y activo supone la renuncia a la recepción de las comunicaciones referidas.

Sorteo.

22. El sorteo para resolver los empates al que se hace referencia en la presente resolución se realizó para la admisión del curso 2023-2024 en el Departamento de Educación y su resultado resulta de aplicación en el procedimiento de admisión en la oferta modular de Formación Profesional en Promoción de igualdad de género en los casos en que sea necesario.

Admisión.

23. Se considerará que una persona ha sido admitida en un módulo profesional de la oferta modular de FP cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido o le sea asignada una plaza por la dirección del centro como consecuencia de los supuestos señalados en la instrucción 6 de este anexo.

Listas provisionales y definitivas de personas admitidas. Fechas para realizar la matrícula.

24. Las listas, provisional y definitiva, de personas admitidas, serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión.

Estas listas se harán públicas en el centro que imparte la oferta modular de Formación Profesional y en la Ficha de Trámites 'Oferta modular de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra referida en instrucciones anteriores del presente anexo.

25. El listado provisional de personas admitidas, el plazo de reclamaciones y el listado definitivo de personas admitidas será el establecido en la Resolución 182/2023, de 30 de mayo, del Director General de Formación Profesional.

Las reclamaciones al listado provisional, para subsanar errores o faltas en la aportación de documentación o en el registro de la misma, deberán dirigirse a la Dirección del Centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción.

26. Las personas admitidas deberán realizar la matrícula, en el centro en el que ha obtenido plaza, en las fechas señaladas en la Resolución 182/2023, de 30 de mayo, del Director General de Formación Profesional.

27. En el supuesto de no formalizar la matrícula en los plazos señalados para la lista definitiva de admitidas/os, la persona perderá el derecho a la plaza que le corresponda.

28. La persona que haya formalizado la matrícula en módulos profesionales de la oferta modular de FP y que no se incorpore, sin causa que lo justifique a las clases en el plazo de 15 días, a contar desde el inicio del curso, será dado de baja de oficio por el centro, perdiendo los derechos derivados de la matrícula.

29. Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en el siguiente apartado "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

30. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE, sexo, datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: módulo profesional de la oferta modular; idioma.

El centro podrá requerir al alumnado otras documentaciones adicionales.

31. El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado. Se deberá entregar por duplicado y una de las copias, sellada por el centro, se devolverá a la alumna o alumno como justificante de matrícula.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos del alumno o de la alumna deberán coincidir con los que figuran en la documentación de identificación legalmente válida.

32. En el tablón de anuncios del centro y en su página web deberá figurar expuesta la documentación y abonos a realizar, si los hubiera, que se vaya a exigir para la matriculación, de manera transparente y accesible.

33. La matrícula dará derecho a una convocatoria ordinaria de evaluación final para cada módulo profesional objeto de oferta modular, con carácter general, en el mes de junio de 2024.

Exclusión.

34. La persona que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluida del proceso de admisión y perderá todos los derechos derivados de la plaza adjudicada.

Anulación de matrícula.

35. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en la oferta modular de FP, tendrán derecho a la anulación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2023-2024, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos

realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

Plazas tras la finalización del plazo de matriculación.

36. Las plazas que no hayan sido ocupadas tras la finalización de la matrícula del plazo ordinario del proceso de admisión serán ofertadas por el centro a las personas que se encuentran en la lista de espera, en riguroso orden de prelación, en las fechas señaladas en la Resolución 182/2023, de 30 de mayo, del Director General de Formación Profesional.

Las plazas que queden vacantes tras esta actuación, se ofertarán en el correspondiente Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV).

Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

37. Las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) se realizará mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional.

Proceso de admisión fuera del plazo ordinario y del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

38. Las instrucciones de desarrollo del Proceso de admisión fuera del plazo ordinario y del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) se realizará mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional.

Incompatibilidad de matrículas.

39. La matrícula en la oferta modular de Formación Profesional en el curso 2023-2024 es incompatible con:

- la matrícula en enseñanzas postobligatorias y superiores dependientes del Departamento de Educación, en el curso académico 2023-2024, ya sea en el mismo o en otros centros.

- la matrícula en enseñanzas de formación profesional en Navarra en cualquier modalidad de oferta, en el curso académico 2023-2024.

Información.

40. Los centros deberán proporcionar a los Servicios del Departamento y a la Comisión General de Escolarización de Navarra los informes que se les solicite en relación con sus funciones.

Cauces de comunicación para el plazo ordinario del proceso de admisión.

41. Los cauces de comunicación en el plazo ordinario del proceso de admisión en la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de Formación Profesional. Teléfonos: 848 426628 - 848 426036

Correo electrónico: ordenafp@navarra.es

- CI Escuela de Educadoras y educadores - Hezitzaile Eskola II.

Calendario lectivo de la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género.

42. Las instrucciones para la elaboración del calendario escolar de la oferta modular de FP de Promoción de igualdad de género se realizarán atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 153/2023, de 4 de mayo, del Director General de

Formación Profesional, excepto en lo señalado en las instrucciones 43, 44, 45 y 46 de este apartado.

43. El número de días lectivos para la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género será el determinado por el centro docente que lo imparte, atendiendo a la duración de los módulos profesionales que componen la oferta y las características de la modalidad de impartición, debiendo garantizar los días necesarios y suficientes para posibilitar la consecución de la cualificación profesional 'SSC451_3: Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres'.

44. El inicio de las clases será a partir del 20 de septiembre de 2023, en la fecha que el centro determine, y el fin de las clases será no más tarde del 19 de junio de 2024, en la fecha que el centro determine; en ambos casos, deberá contar con la conformidad del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

45. El profesorado dedicará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 7 de septiembre (fecha general de inicio de las clases establecida en la Resolución 153/2023, de 4 de mayo) a tareas relacionadas con la organización del curso. El profesorado que imparta docencia en la oferta modular de FP, dedicará las horas lectivas de dedicación a dicha oferta modular que tenga consignadas en su horario personal, en el período comprendido entre el 7 de septiembre y la fecha de inicio de las clases de la oferta modular de FP, a tareas relacionadas con la organización específica de dicha oferta.

46. Entre la fecha general de finalización de las clases señalada en la Resolución 153/2023, de 4 de mayo, y el 30 de junio el profesorado llevará a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada módulo, memorias de los Departamentos, elaboración de la memoria final, orientación, reclamaciones, atención a alumnado y familias, así como todos aquellos actos administrativos que correspondan y actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

El profesorado que imparta docencia en la oferta modular de FP de Promoción de igualdad de género, dedicará las horas lectivas de dedicación a la oferta modular de FP que tenga consignadas en su horario personal, en el período comprendido entre la fecha de finalización de las clases de dicha oferta y el 19 de junio de 2014, a tareas relacionadas con la revisión y evaluación específica de la oferta modular de FP, a la elaboración de las memorias didácticas de cada módulo, y a la memoria final de la oferta modular, orientación, reclamaciones y atención al alumnado, así como a todos aquellos actos administrativos específicos que correspondan a la oferta modular de FP y a actividades relacionadas con la organización de dicha oferta del siguiente curso académico.

Horario general de la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género.

47. Las instrucciones para la elaboración del horario general de la oferta modular de FP de Promoción de igualdad de género se realizarán atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 153/2023, de 4 de mayo, del Director General de

Formación Profesional, excepto en lo señalado en las instrucciones 52 y 53 de este apartado.

48. Dada la duración de los módulos profesionales de la oferta de FP modular, con una equivalencia máxima por módulo de 12 créditos ECTS, los centros programarán las actividades con una carga lectiva semanal inferior a 30 períodos lectivos.

49. El centro deberá informar del horario lectivo previsto para la oferta modular de FP de promoción de igualdad de género a través de la página web del centro, antes del inicio del plazo ordinario de inscripción. Este horario lectivo previsto podrá ser modificado y adaptado a lo largo del curso cuando existan circunstancias que afecten al adecuado desarrollo de la oferta modular, previa conformidad del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. El horario previsto se confirmará por el centro en el mes de septiembre, antes de la fecha de inicio del curso.

Carácter de la actividad formativa de la oferta modular de Formación Profesional de promoción de igualdad de género.

50. La actividad formativa de la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto, para los módulos de la oferta, en el Decreto Foral 45/2019, de 3 de abril, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de técnico superior en Promoción de igualdad de género, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

51. En consonancia con el principio de flexibilidad, uno de los principios conforme a los que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional, la oferta modular de FP puede ser objeto de diferentes medidas de flexibilización, a criterio del centro docente:

- La actividad formativa de la oferta modular de FP se podrá desarrollar tanto en el centro docente como en otros espacios externos al centro.

- Se podrán organizar y agrupar la docencia de diferentes módulos profesionales utilizando metodologías activas de aprendizaje.

- El horario semanal de la oferta modular de FP podrá ser objeto de adaptaciones en cuanto al número de períodos lectivos semanales, en el marco de la asignación de profesorado realizada en plantilla para la oferta modular de Formación Profesional.

- La modalidad de impartición de la oferta modular de FP podrá ser realizada, conforme a lo que el centro docente determine, mediante la combinación de diferentes modalidades: presencial, semipresencial, online. En todo caso, se deberá garantizar siempre, síncrona o asíncronamente, una interacción didáctica adecuada y continua.

52. Se compaginará la formación en el centro, en horario de tarde, con formación práctica en entidades: semanalmente, una jornada (de siete horas de duración) se desarrolla en una entidad del sector. Tras la superación de los 5 módulos profesionales asociados a unidades de competencia, se realizará el Módulo de Formación en Centros de Trabajo I (módulo de prácticas) de 120 horas de duración en la entidad correspondiente determinada por el centro.

Coordinación y tutoría.

53. La dirección del centro integrado nombrará una persona coordinadora de la oferta modular de Formación Profesional entre los miembros del equipo docente del mismo. Asimismo, una profesora o profesor asumirá las funciones de tutoría del grupo. En ambos casos, con las funciones previstas en la normativa vigente en cuanto a coordinación y tutoría.

Profesorado.

54. Los módulos profesionales serán impartidos por profesorado de las especialidades con atribución docente en los módulos profesionales conforme a lo establecido en la normativa básica que establece el currículo.

Seguimiento y evaluación de la implantación de la oferta modular de FP de Promoción de igualdad de género.

55. La Dirección General de Formación Profesional, a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, realizará un seguimiento y evaluación de la implantación de esta oferta modular de Formación Profesional.

Currículo de la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género.

56. Será el establecido para cada módulo profesional de la oferta en el Decreto Foral 45/2019, de 3 de abril, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de técnico superior en Promoción de igualdad de género, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Ordenación y evaluación del alumnado.

57. Todos los aspectos relativos la ordenación curricular y la evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Certificación.

58. Quien supere un módulo profesional objeto de la oferta modular de Formación Profesional obtendrá una certificación académica oficial que tendrá validez acreditativa en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, podrá solicitar la expedición de la Acreditación Parcial Acumulable que corresponda.

Quien supere todos los módulos profesionales objeto de la oferta de modular de Formación Profesional, tendrá acceso a la realización de módulo de prácticas; tras la superación del mismo, podrá solicitar la expedición del Certificado de Profesionalidad correspondiente.

Financiación.

59. La implantación de la oferta modular de Formación Profesional al amparo de esta resolución se encuentra entre las actuaciones financiadas del Programa de Cooperación Territorial Extraordinario para actuaciones del Plan de Formación profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad y financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - NextGenerationEU.